

## **RESOLUCIÓN 489/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA Y RESIDUOS VEGETALES DE PODA Y JARDINERÍA**

### **HECHOS**

1. El Informe-Propuesta de Resolución de 26 de febrero de 2026 por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos y escombros procedentes de obra menores de construcción y reparación domiciliar y residuos vegetales de poda y jardinería.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.05.4713.461.00 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos” del ejercicio presupuestario 2026.
3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 11 de marzo de 2026.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Orden AGM/9/2025, de 23 de enero (BOR nº 18, de 28 de enero de 2025), de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y residuos vegetales de poda y jardinería.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR. nº 252, de 30 de diciembre de 2025).
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Resolución 1855/2025, de 26 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se designa al Director General de Medio Natural y Paisaje como suplente para dar cobertura

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 1 / 4</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/026275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0253816
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

a la vacante producida por el cese del titular de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### **RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba el gasto correspondiente a la convocatoria de las subvenciones reguladas por la Orden AGM/9/2025, de 23 de enero, por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 euros). Esta cantidad se imputará con cargo a la partida presupuestaria 05.05.4713.461.00 “Calidad Ambiental, Residuos y Economía Circular” en el Proyecto 90.007.7 “Actuaciones sobre residuos”.

La cuantía destinada para la línea 1 “Escombros”, es de 30.000 €.

La cuantía destinada para la línea 2 “Poda y jardinería”, es de 45.000 €.

La unidad de subvención es el m<sup>3</sup> y se determina que su valor en el mercado es de 50 €/m<sup>3</sup>.

En el caso de no agotar los fondos disponibles de alguna de las líneas el remanente será asignado a la otra línea aumentando el importe disponible de la misma.

**Segundo.** Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2026 de las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden AGM/9/2025, de 23 de enero (BOR nº 18, de 28 de enero de 2025), de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y residuos vegetales de poda y jardinería.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la orden reguladora, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

**Tercero.** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Cuarto.** La cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el artículo 3 de la orden reguladora. Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

**Quinto.** Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la orden reguladora.

**Sexto.** Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el impreso normalizado de solicitud que que estará a disposición de los interesados a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja ([enlace](#)).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/026275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0253816
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			

**Séptimo.** Junto a la solicitud se deberá presentar el acuerdo sobre el adecuado tratamiento de los escombros o residuos al que se refiere el artículo 9 de la orden reguladora según la línea de ayuda solicitada. Para ello se deberá utilizar el modelo normalizado disponible igualmente en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.

**Octavo.** Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org>, a través del área temática de Medio Ambiente.

**Noveno.** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la orden reguladora.

Para la concesión de estas ayudas, sobre el conjunto de expedientes que cumplan con los requisitos establecidos, se valorarán las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la orden reguladora.

La Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en base al Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de que se encuentre en vigor una delegación de competencia en la materia.

**Décimo.** La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida, además de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha fin de recepción de solicitudes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/026275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0253816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.** La justificación de la subvención concedida se efectuará hasta el 1 de noviembre de 2026, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la orden reguladora, debiendo presentar las facturas correspondientes, los justificantes de pago y el certificado de la correcta gestión de los residuos. Este último deberá aportarse conforme al modelo normalizado que estará disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja ([enlace](#)).

**Duodécimo.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimotercero.** Los beneficiarios se someterán al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 16 de la orden reguladora y en el resto de la normativa reguladora. En concreto, por lo que hace referencia a la forma de pago y justificación de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de referencia.

**Decimocuarto.** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/026275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0253816
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				